

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
23 OCT 2003	
SEC. D. 1°	5110 HORA 19 <sup>35</sup>

# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

Artículo 1º: Dispónese que el predio existente entre las calles 52 a 56 y 131 a 140 de Los Hornos, Partido de La Plata, deberá destinarse prioritariamente, a la reactivación de los Talleres Ferroviarios allí existentes.


Artículo 2º: Habilitase en los espacios no afectados a la reactivación señalada en el art. 1º; la creación de un Polígono Industrial Ferroviario, un Polo de desarrollo regional, un Parque de Pequeñas y Medianas Empresas del Gran La Plata, un Taller-Escuela de Artes y Oficios y un Predio Ferial de Exposiciones.

Artículo 3º: La promoción de la producción y la generación de empleo local y regional; la utilización plena de las maquinarias, herramientas y tecnologías existentes o a instalar en las naves de los antiguos talleres; es el objetivo que se persigue e inspira la presente Ley, y será el espíritu en el que se ajustarán todas aquellas actividades que en el mismo se realicen.

Artículo 4º: Facultar al Poder Ejecutivo a que establezca mediante la figura de concesión u otro instrumento legal, el uso total, exclusivo y permanente y sólo con los fines perseguidos por la presente Ley, del predio no operativo correspondiente a los talleres del Ex Ferrocarril Provincial ubicados entre las calles 52 a 56 y 131 a 140 de Los Hornos, Partido de La Plata para la instalación del Polo de Desarrollo Tecnológico La Plata y Gran La Plata.

Artículo 5º: Facultar al Poder Ejecutivo a la creación de un Consejo Consultivo o de Administración a través del órgano competente en el área, determinando su composición, teniendo en cuenta su finalidad, responsabilidad, asesoramiento, asistencia técnica y elaboración de un reglamento interno de funcionamiento que rija todas las actividades que desarrolle el cuerpo consultivo y administrativo, las relaciones entre sus componentes, como así también deberá alcanzar a todos los sujetos que participen en las actividades comprendidas en los artículos 1º y 2º de la presente.

Artículo 6º: Promuévase de manera permanente la difusión, divulgación y promoción de utilización de este predio para los fines mencionados en los Artículos 1º, 2º y 3º de la presente Ley.

  
ELDA S. AGÜERO  
DIPUTADA DE LA NACION  
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

Artículo 7º: Promover la participación de las fuerzas vivas de la comunidad de los ámbitos municipales, provinciales y nacionales inherentes a este proyecto y de la comunidad local y regional del Gran La Plata. -

RICARDO C. QUINTELA  
DIPUTADO DE LA NACION

SAÚL E. DI ALDINI  
Diputado de la Nación

ELDA S. AGÜERO  
DIPUTADA DE LA NACION  
CAB. DE LA CÁMARA DE LA NACION

CÉLIA ISLA de SARACENI  
DIPUTADA DE LA NACION

Dr. DOMINGO VITALE  
DIPUTADO DE LA NACION

NORA ALICIA CHIACCCHIO  
DIPUTADA DE LA NACION

